NOTA DNCP/DNC/N° 18786 /2016

Asunción, 11 de julio de 2016

Señor
Lic. Roberto M. Acosta Argaña, Jefe
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C)
FACULTAD INGENIERIA – U.N.A.
PRESENTE:

REF.: LCO N° 07/16 "ADQUISICIÓN DE TINTAS, TONERS E INSUMOS INFORMÁTICOS." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 316547 EN FECHA (07/07/16). – ID N° 305981

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Sección I –DDL – IAO 14.2**, indican: *"…Se utilizará la modalidad de Contrato Abierto: SI…" (sic).* Al respecto, solicitamos indicar la leyenda "No aplica" considerando que el presente proceso no se regirá por la modalidad de contrato abierto. Esto, a efectos de evitar inconvenientes en la ejecución del contrato.-

2. **En la sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 27.5**, observamos que: *"El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: 5 (cinco) días hábiles"*, solicitamos indicar a partir de que hecho o acto se computará dicho plazo.-

3. Consultamos a la convocante el motivo por el cual indican *"No Aplica"* el Margen de Preferencia. Además, solicitamos considerar la misma observación para el requerimiento indicado en **el Anexo I de la sección VII apartado I.-**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Ruth Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Carlos Castillo
Técnico de Concurso de Ofertas

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
CONCURSO DE OFERTAS

Lincy Lucena
Encargada de Despacho
Dirección de Normas y Control

DNC/LCO/CC.-